



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 473-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 10 de setiembre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 34-2024-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre de 2024, la Carta N° 307-2024-VRA-UNIA de fecha 19 de julio de 2024, la Carta Múltiple N° 15-2024-UNIA-R/SG de fecha 19 de agosto de 2024, la Carta N° 322-2024-UNIA-R-VRA-DSA de fecha 23 de agosto de 2024, la Carta N° 634-2024-UNIA-R/DSG de fecha 27 de agosto de 2024 y el Informe Legal N° 311-2024-UNIA-OAJ de fecha 28 de agosto de 2024; y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo 8.2) de Gobierno 8.3) Académico 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028;

Que, mediante Carta N° 307-2024-VRA-UNIA de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Hernán Ávila Morales en su calidad de Vicerrector Académico, remite al Rector de la UNIA, informe sobre convalidación de Practicas Pre Profesionales III para aprobación en consejo universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 31-2024-UNIA-CU de fecha 15 de agosto de 2024, los miembros consejeros acordaron derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para que en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos y la Presidenta de la Comisión Ad Hoc realicen un informe técnico legal sobre la convalidación realizada por la Comisión Ad Hoc de la asignatura de Prácticas Pre Profesional III de la estudiante Encarnación Inuma Huansi, perteneciente a la Carrera a Profesional de Educación Primaria Bilingüe; es por ello que se emitió la Carta Múltiple N° 15-2024-UNIA-R/SG de fecha 19 de agosto de 2024 dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Servicios Académicos y la Presidenta de la Comisión Ad Hoc;

Que, mediante Carta N° 322-2024-UNIA-R-VRA-DSA de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por la Dra. Wendy Nelly Bada Laura en su calidad de Directora de la Dirección de Servicios Académicos, remite al Secretario General la carta sobre convalidación de estudiante, categorizando la nueva nota de convalidación a 15;

Que, mediante Carta N° 634-2024-UNIA-R/DSG de fecha 27 de agosto de 2024, suscrito por el



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 473-2024-UNIA-CU

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario de la Dirección de Secretaría General, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la Carta N° 322-2024-UNIA-R-VRA-DSA;

Que, mediante Informe Legal N° 311-2024-UNIA-OAJ de fecha 28 de agosto de 2024, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Secretario General el informe sobre convalidación realizada por la comisión ad hoc de la asignatura de prácticas pre profesionales III de la estudiante Encarnación Inuma Huansi, perteneciente a la Carrera Profesional de Educación Primaria Bilingüe, opinando que se apruebe la Resolución Decanal N° 232-2024-UNIA-VRA-D-FELYH de fecha 02/07/2024 y la Resolución Decanal N° 161-2024-UNIA-VRA-D-FELYH de fecha 14 de mayo de 2024, que se continúe con la reconsideración de la nota;

Que, fluye de los antecedentes, que el estudiante Encarnación Inuma Huansi fue desaprobado por la docente del curso Dra. Sarai Huamani Pumacahua- del curso de Prácticas Pre Profesionales III correspondiente al ciclo 2023 II, por lo que el estudiante solicita su reconsideración de nota alegando que cumplió sus prácticas pre profesionales en la I.E. N° 64999 LA MUNDIAL, a partir del 15 de enero hasta 22 febrero 2024, seis semanas corridas;

Que, el art. 80 del Reglamento Académico de la UNIA, aprobado con Resolución N° 078-2018-UNIA-CO establece: **"para resolver el reclamo del estudiante, el Director de Escuela Profesional y el Director de Departamento Académico, designan una comisión AD HOC, la misma que tendrá un plazo de 48 horas para emitir su dictamen final, el que al ingresar al sistema de manera inmediata, adquiere el carácter inapelable"**; en este caso, se nombra con la finalidad de resolver la reconsideración del citado alumno;

Que, el 04 de abril de 2024; el Director de la EPEPB-UNIA - Dr. Alfredo Paucar Curasma, mediante Carta N° 172-UNIA-VRA-FEIH-DEPEPB, comunica al Director del Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades-UNIA el Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa, la conformación de la Comisión AD HOC, integrados por:

- a) Presidente: Dra. Mónica Rosario Yon Delegado.
- b) Secretario: Dra. María Isabel Inga Japa.
- c) Vocal: Dr. Carlos Gonzalo Gonzáles Pinedo

Que, el 11/04/2024, el Director del Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades. se dirige al Decano el Dr. Beker Maraza Vilcanqui, señalando que se conforma comisión AD HOC, para tener en consideración y resolver el pedido de reconsideración del alumno Encarnación Inuma Huansi;

Que, continuando con el procedimiento, el 30 de abril 2024, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 270-2024-UNIA-VRA-D-FELYH, aprueba en vía de regularización a la Comisión AD HOC integrado por: la Dra. MÓNICA ROSARIO YON DELGADO (presidenta), la Dra. MARÍA ISABEL INGA JAPA (Secretaría) y el Dr. CARLOS GONZALO GONZALES PINEDO (Vocal); asimismo, en su Artículo Segundo encarga resolver el pedido de reconsideración del estudiante Encarnación Inuma Huansi;

Que, el día 12 de abril del 2024, en su primer ACTA DE COMSIÓN AD HOC DEL DESARROLLO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES II; actuando: Presidente: Dra. Mónica Rosario Yon Delegado, Secretario: Dr. Carlos Gonzalo Gonzáles Pinedo y Vocal: Dra. María Isabel Inga Japa, la Comisión concluye que el estudiante Encarnación Inuma Huansi si ha aprobado la asignatura de Prácticas Pre Profesionales III, con una calificación de quince (15);

Que, el día 25/06/2024, mediante Acta N° 02 Comisión Ad Hoc del desarrollo de Practicas Pre Profesionales III: **con la finalidad de revisar, analizar y evaluar el caso específico que es la desaprobación de la Asignatura de Prácticas Pre Profesionales III**, a solicitud de la Dirección de Servicios Académicos, con la finalidad de **desvalidar, rectificar, emitir un nuevo registro auxiliar, poniendo en conocimiento que la Comisión Ad Hoc son docentes que no llevan la asignatura en todo el semestre académico 2023-II**, para contar con todas las evaluaciones conceptuales; sin embargo, de acuerdo al informe final del estudiante se puede verificar que si cumplió con sus prácticas pre profesionales, que tiene el promedio final de 15;

Que, el 14/05/2024 se emite la Resolución Decanal N° 161-2024-UNIA-VRA-D-FELYH, que resuelve aprobar el Informe de la Comisión AD HOC a favor del estudiante Encarnación Inuma Huansi y





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 473-2024-UNIA-CU

dispone elevar a la Dirección de Servicios Académicos que proceda con el registro en el siga de la nota aprobatoria; la misma que fue rectificado, el 02/07/2024 se emite la Resolución Decanal N° 232- 2024-UNIA-VRA-D-FFlyH;

Respecto a la convalidación:

Que, la Lic. Adm. Wendy Ryler Gracia Ruiz - Jefe de la Unidad de Servicios Académicos, se dirige a la Dra. Wendy Nelly Bada Laura - Directora de la Dirección de Servicios Académicos; expresando lo siguiente: El sistema SIGA tiene limitaciones que impide realizar cambios. Estas limitaciones tienen varios factores: 1. Historial de notas: El sistema no permite reemplazar las notas sin mantener el historial correspondiente. Cualquier modificación de notas en las pre-actas o actas existentes resultaría en la pérdida de registro histórico, lo que es inaceptable desde un punto de vista académico y administrativo. 2) Validaciones: La creación y modificación de la pre-actas y actas están sujetas a validaciones están diseñadas para asegurar que solo los docentes y las escuelas tengan autoridad sobre sus respectivas notas. 3) Restricciones del SIGA: El sistema esta estructurado de manera que solo los docentes y las escuelas pueden realizar modificaciones en las notas, limitando así la capacidad de otros actores de hacer cambio sin el debido proceso; para solucionar este problema se propone para registrar la nueva nota como CONVALIDACIÓN, porque permite que el sistema diferenciara entre las notas originales y las notas convalidadas;

Que, como ejemplo podemos citar el Reglamento de Convalidación de Asignaturas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en su art.9 establece los siguientes requisitos: a) Constancia de ingreso según modalidad: traslado interno, traslado externo nacional o internacional, convenio internacional, reingreso, graduados y titulados, estudiante del programa de intercambio, b) Registrar matrícula en el periodo académico en el cual solicita convalidación; c) Certificados de estudios originales de la universidad de origen con calificativos Aprobatorios; d) Sílabos visados por el director de la escuela profesional de su universidad de origen o quien haga sus veces; e). En el caso de traslado y convenio internacional los sílabos y certificados redactados en otro idioma distinto al castellano deberán ser acompañados de la traducción oficial; f) Plan de estudio, visado por el director de la escuela profesional de su universidad de origen, así como informe de desempeño y actividades realizadas en el exterior, en el marco del programa de intercambio; g) Pago de derechos correspondientes;

Que, el reglamento citado como ejemplo, nos conduce entender que la convalidación de notas procede cuando el estudiante estudio en otra universidad y no procede cuando se trata de rectificación de notas como lo indica la Dra. Mónica Rosario Yon Delgado ..."**procediendo con la rectificación de la nota del estudiante...**";

Que, en el presente caso, la aprobación del curso de prácticas pre profesionales III, que evidencia la aprobación el cumplimiento del desarrollo de las referidas prácticas, en la I.E. N° 64999 "Escuela Mundial" en turno de mañana, tanto la Comisión AD HOC y las resoluciones decanales propone la **RECTIFICAR DE LA NOTA DEL ESTUDIANTE**;

Que, al final se llega a las siguientes conclusiones: 1. No procede usar la categoría de la convalidación, porque el alumno ingresó por examen ordinario y no está comprendido estudio realizados en otras universidades y siendo solamente una propuesta que no se ejecutó hasta el momento. 2. La Carta N° 167-2024-UNIA-R-VRA-FEIH/DAPyH, de fecha 11/04/24, refiere "comunicar que, la solicitud de la Escuela Profesional de Educación Primaria Bilingüe, se conforme la comisión AD HOC, para tener en consideración y resolver el pedido de reconsideración del alumno ENCARNACIÓN INUMA HUANSI." Entonces, el pedido claramente es sobre reconsideración de notas. 3. La Resolución de Consejo de Facultad N° 270-2024-UNIA-VRA-D-EFyH, de 30/04/24 en el Artículo Segundo dispone: "**ENCARGAR** a los miembros de la Comisión AD HOC resolver el pedido de reconsideración del Estudiante Encarnación Inuma Huansi." Siendo esto así, la Comisión AD HOC ha cumplido su obligación. 4. La Resolución Decanal N° 161-2024-UNIA-VRA-D-FElyH, de fecha 14/05/24, aprueba el informe de la Comisión AD HOC, en todos sus contenidos y dando cuenta al Consejo de Facultad. 5. La Resolución Decanal N° 232-2024-uNIA-VRA-D-EElyH, 02/07/24, que corrige al anterior, tampoco precisa sobre la convalidación, sino que rectifica el artículo primero y deja intacta los otros extremos;

Que, fluye de los documentos, que el objetivo de la Comisión AD HOC fue, **reconsiderar** la nota del alumno formalmente o **rectificar** la nota del alumno; con la finalidad de desvalidar, rectificar y emitir un nuevo registro auxiliar del docente y el acta final de notas y remitir a Servicios Académicos para que



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

proceda con el registro en el siga de nota aprobatoria; no existe sustento técnico para la convalidación.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 34-2024-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre de 2024, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD, APROBAR** la Resolución Decanal N° 232-2024-UNIA-VRA-D-FElyH de fecha 02/07/2024 y la Resolución Decanal N° 161-2024-UNIA-VRA-D-FElyH de fecha 14 de mayo de 2024, que se continúe con la reconsideración de la nota del estudiante Encarnación Inuma Huansi, perteneciente a la Carrera Profesional de Educación Primaria Bilingüe; asimismo, **CONSIGNAR** la nota de aprobación emitida por la Comisión Ad Hoc y conforme a la Resolución Decanal N° 232-2024-UNIA-VRA-D-FElyH de fecha 02 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

SEGUNDO. – CONSIGNAR la nota de aprobación emitida por la Comisión Ad Hoc y conforme a la Resolución Decanal N° 232-2024-UNIA-VRA-D-FElyH de fecha 02 de julio de 2024, en lo siguiente:

N°	Código De Asignatura	Ciclo	Curso	Nota				Año y Semestre
				Conceptual	Procedimental	Actitudinal	Promedio Final	
1	DPP-P51	Noveno Ciclo (IX)	Practica Pre Profesional	15	15	15	15	2023-II

TERCERO. – ENCARGAR al secretario general notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

- ◆ **Rechtsrat**
- ◆ **VGA**
- ◆ **VO**
- ◆ **OGA**
- ◆ **DEPARTEMENT**
- ◆ **REGULARES**
- ◆ **GR**
- ◆ **Präsident**
- ◆ **Bank**